

Lima, martes 17 de octubre de 2006



# NORMAS LEGALES

Año XXIII / N° 9622

www.elperuano.com.pe

Pág. 330635

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### PCM

**D.S. N° 069-2006-PCM.-** Prorrogan Estado de Emergencia declarado en las provincias de Marañón, Huacaybamba, Leoncio Prado y Huamalíes del departamento de Huánuco, así como las provincias de Tocache y Padre Abad en los departamentos de San Martín y Ucayali **330636**

**D.S. N° 070-2006-PCM.-** Declaran Duelo Nacional los días 16 y 17 de octubre de 2006 por deceso de Valentín Paniagua Corazao, ex Presidente Constitucional de la República **330637**

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 1305-2006-AG.-** Constituyen Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el Acuerdo de Competitividad de la Cadena Agroproductiva de Cacao y Chocolate **330637**

**R.M. N° 1306-2006-AG.-** Encargan funciones de Gerente Departamental de Junín del PRONAMACHCS **330638**

**R.M. N° 1309-2006-AG.-** Precisan funcionarios que actuarán como representantes titular y alterno del Ministerio y del INIEA ante la Comisión Técnica Multisectorial creada mediante R.M. N° 0669-2006-AG **330639**

#### MINCETUR

**R.M. N° 337-2006-MINCETUR/DM.-** Declaran en reorganización a la Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo **330640**

**R.M. N° 338-2006-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes de PromPerú a EE.UU. y Canadá para participar en diversos eventos **330641**

#### DEFENSA

**R.M. N° 947-2006-DE/MGP.-** Aprueban donación de embarcación pesquera al Gobierno Regional de Tumbes **330642**

**R.M. N° 970-2006-DE/SG.-** Designan miembro del Comité de Asesores del Despacho Ministerial **330642**

**R.M. N° 981-2006-DE/MGP.-** Autorizan a la Marina de Guerra gestionar la donación de embarcaciones pesqueras a entidades interesadas **330642**

**R.M. N° 992-2006-DE/SG.-** Autorizan viaje de Oficiales del Ejército a España para participar en el Curso de Operaciones de Paz **330643**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.M. N° 581-2006-EF/43.-** Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **330644**

### JUSTICIA

**R.S. N° 179-2006-JUS.-** Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos a EE.UU. para participar en audiencias y reuniones de la CIDH **330644**

**R.S. N° 180-2006-JUS.-** Precisan nombre de Obispo de Lurín **330644**

### MIMDES

**R.M. N° 778-2006-MIMDES.-** Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica **330645**

**R.M. N° 779-2006-MIMDES.-** Encargan funciones de Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Casma **330645**

**R.M. N° 780-2006-MIMDES.-** Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Control Institucional del Ministerio **330645**

### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 1240/RE.-** Designan Agregado para Asuntos Legales y Jurisdiccionales en la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos **330646**

**R.M. N° 1245/RE.-** Autorizan viaje de Embajador integrando delegación que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en su Visita Oficial a Chile **330646**

**R.M. N° 1248/RE.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores del Ministerio **330647**

**R.M. N° 1253/RE.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. para participar en período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos **330649**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 773-2006-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **330649**

### VIVIENDA

**R.S. N° 016-2006-VIVIENDA.-** Modifican la R.S. N° 011-2006-VIVIENDA en lo relativo al nombre de representante de la Iglesia Católica ante el Comité Nacional de Supervisión y Transparencia **330650**

**RR.MM. N°s. 340 y 346-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de EPSEL S.A. y EPS TACNA S.A. **330651**

**RR.MM. N°s. 341 y 343-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Cajamarca e Ica **330653**

**RR.MM. N°s. 342, 344 y 345-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Calana, Quiquijana y Nuevo Chimbote **330654**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 885-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **330657**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN**

**Res. N° 078-CND-P-2006.-** Modifican la Res. N° 067-CND-P-2006, sobre conformación de Comisión de Reorganización del CND **330657**

**INADE**

**Res. N° 144-2006-INADE-1200.-** Aprueban relación de obras a contratarse mediante Proceso de Selección Abreviado correspondiente a los Proyectos Especiales en Costa del INADE **330658**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**D.A. N° 004/2006-MDCH.-** Prorrogan vigencia de beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado por Ordenanza N° 095-MDCH **330659**

**MUNICIPALIDAD DE  
JESÚS MARÍA**

**D.A. N° 011-2006-MJM.-** Prorrogan vencimiento de plazo para acogerse a Beneficio Especial Tributario establecido mediante Ordenanza N° 202-MJM **330659**

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ANITA**

**D.A. N° 018-2006-ALC/MDSA.-** Prorrogan vencimiento de plazo para acogerse a Beneficio de Regularización Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 048-MDSA **330659**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

Entrada en vigencia del "Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua en Materia de Prevención y Atención de Desastres entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile" **330660**

**PROYECTO**
**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**R.D. S/N.-** Proyecto de Directiva para la asignación temporal y realización de pruebas para la televisión digital **330660**

**PODER EJECUTIVO**
**PCM**

**Prorrogan Estado de Emergencia declarado en las provincias de Marañón, Huacaybamba, Leoncio Prado y Huamalíes del departamento de Huánuco, así como las provincias de Tocache y Padre Abad en los departamentos de San Martín y Ucayali**

**DECRETO SUPREMO  
N° 069-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2005-PCM de fecha 21 de diciembre de 2005, se declaró el Estado de Emergencia en las provincias de Marañón, Huacaybamba, Leoncio Prado y Huamalíes del departamento de Huánuco; así como en la provincia de Tocache en el departamento de San Martín y la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, dicho estado de emergencia fue declarado al haberse producido actos contrarios al orden interno

que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades de la población en las referidas provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali, siendo necesario restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 006-2006-PCM, 019-2006-PCM, 030-2006-PCM y 052-2006-PCM, se prorrogó sucesivamente el Estado de Emergencia por sesenta (60) días adicionales en cada caso;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido, aún subsisten las condiciones que determinaron su declaratoria en las provincias allí indicadas;

Que, el artículo 137° de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 1) que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite en su Artículo 27°, numeral 1), que un Estado parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público que amenace su seguridad; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia**

Prorrogar por sesenta (60) días, a partir del 19 de octubre de 2006, el Estado de Emergencia en las provincias de Marañón, Huacaybamba, Leoncio Prado y Huamalíes del departamento de Huánuco; así como en la provincia de Tocache en el departamento de San

Martín y la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali.

El Ministerio del Interior mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

### **Artículo 2º.- Suspensión de Derechos Constitucionales**

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

### **Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

03176-1

## **Declaran Duelo Nacional los días 16 y 17 de octubre de 2006 por deceso de Valentín Paniagua Corazao, ex Presidente Constitucional de la República**

### **DECRETO SUPREMO Nº 070-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el día de hoy, lunes 16 de octubre de 2006, se ha producido el lamentable fallecimiento del señor Valentín Paniagua Corazao, ex Presidente Constitucional de la República;

Que, el ex Presidente Constitucional de la República, señor Valentín Paniagua Corazao prestó importantes y trascendentales servicios al país como Diputado por el departamento del Cusco (1963-1968); Ministro de Estado en el despacho de Justicia y Culto (1965-1966); Diputado por Lima (1980-1985); Presidente de la Cámara de Diputados (1982-1983); Ministro de Estado en el despacho de Educación (1984); Congresista de la República (2000); Presidente del Congreso de la República (2000) y Presidente Constitucional de la República (22 de noviembre de 2000 - 28 de julio de 2001);

Que, durante su trayectoria profesional y política, impulsó la defensa de los valores democráticos, el respeto a la pluralidad política, la libertad de prensa e independencia de los poderes públicos en fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, con la firme vocación de fortalecer el estado de derecho y el espíritu democrático, los que conjuntamente con la probidad y alto sentido de la ética

constituyen el legado del señor Valentín Paniagua Corazao al país que tanto amó y son ejemplo e inspiración a la Nación;

Que, el Gobierno Constitucional de la República, recogiendo el profundo pesar que embarga al país por tan sentida desaparición, desea honrar y exaltar la memoria de este ilustre peruano;

De conformidad con lo que dispone el ceremonial diplomático del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Declárase Duelo Nacional los días 16 y 17 de octubre de 2006, con motivo del sensible deceso del señor Valentín Paniagua Corazao, ex Presidente Constitucional de la República, siendo el 17 de octubre día no laborable para los Sectores Público y Privado, a nivel nacional, a partir de las 12:00 horas.

**Artículo 2º.-** Otórgase a los funerales del señor Valentín Paniagua Corazao, ex Presidente Constitucional de la República, las Honras Fúnebres correspondientes a los Presidentes de la República.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que en los días declarados como Duelo Nacional, el Pabellón Nacional sea izado a media asta en todos los edificios públicos, instalaciones militares, bases, buques, locales policiales y demás dependencias del Estado en todo el territorio nacional así como en las misiones diplomáticas, consulares y representaciones permanentes del Perú en el exterior.

**Artículo 4º.-** Los titulares de las entidades del Sector Público tomarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios que sean indispensables para la sociedad durante las horas no laborables del día 17 de octubre de 2006. En el Sector Privado, las horas dejadas de laborar serán compensadas en la oportunidad que establezca el empleador.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto Supremo entra en vigencia el día de su publicación.

**Artículo 6º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de Justicia y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

SUSANA PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

03176-2

## **AGRICULTURA**

### **Constituyen Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el Acuerdo de Competitividad de la Cadena Agroproductiva de Cacao y Chocolate**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1305-2006-AG**

Lima, 13 de octubre de 2006

**VISTA:**

La Nota N° 148-2006-AG-DGPA/DCL, de la Dirección General de Promoción Agraria sobre conformación de Comisión Técnica Multisectorial para formular Acuerdo de Competitividad de la Cadena de Cacao y Chocolate.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Agricultura tiene como misión promover el desarrollo de los productores agropecuarios organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 28846 - Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, a iniciativa del sector público o privado, se crearán espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las Cadenas Productivas o Conglomerados, con miras a generar los compromisos de competitividad en el marco del planeamiento estratégico de la Cadena Productiva o Conglomerado;

Que, a través del Informe N° 012-06-MINAG-DGPA-D.CULTIVOS-CCHH, acompañado al oficio de visto, la Dirección General de Promoción Agraria ha sustentado la necesidad de constituir la Comisión Técnica Multisectorial para la elaboración del Acuerdo de Competitividad de la Cadena Productiva de Cacao y Chocolate, conforme a lo acordado con los agentes económicos de la cadena en reunión de coordinación efectuada el 18 de setiembre de 2006;

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2001-AG:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir la Comisión Técnica Multisectorial, encargada de elaborar el Acuerdo de Competitividad de la Cadena Agroproductiva de Cacao y Chocolate, conformada por los miembros siguientes:

**Del Sector Público:**

- El Director General de la Dirección General de Promoción Agraria - DGPA, quien la presidirá;
- Un representante de la Oficina General de Planificación Agraria - OGPA;
- Un representante de la Dirección General de Información Agraria - DGIA;
- Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;
- Un representante del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;
- Un representante de la Dirección Nacional de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP;
- Un representante de la Comisión Nacional de Promoción a las Exportaciones - PROMPEX;
- Un representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE;
- Un Representante del Banco Agropecuario - AGROBANCO;
- Un representante de Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA;
- Un Representante de PROVÍAS Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

- Un Representante de PROVÍAS Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Del Sector Privado:**

- Dos representantes de la Asociación Peruana de Productores de Cacao - APPCACAO;
- Dos representantes de la Cámara Peruana de Café y Cacao - CPC;
- Dos representantes de Corporación del Bosque;
- Dos representantes de MACHU PICCHU COFFEE TRADING S.A.C.; y,
- Un representante del Instituto de Cultivos Tropicales.

**De la Cooperación Internacional:**

- Un representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA;
- Un representante del Programa de Desarrollo Rural Sostenible - GTZ - MINAG; y,
- Un representante del Centro Internacional de Cooperación para la Agricultura - CICDA.

**Artículo 2°.-** La Comisión Técnica Multisectorial, se instalará dentro de cinco días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Conformará mesas de trabajo para tratar los temas referidos a: tecnología, calidad, organización, financiamiento, mercado y comercialización.

Al término de su labor, que se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a su instalación, la referida Comisión Técnica presentará a este Despacho ministerial, la propuesta del Acuerdo de Competitividad de la Cadena Agroproductiva de Cacao y Chocolate.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
 Ministro de Agricultura

**03150-1**

## Encargan funciones de Gerente Departamental de Junín del PRONAMACHCS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1306-2006-AG

Lima, 16 de octubre de 2006

**VISTO:**

El Oficio N° 1174-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1182-2006-AG de fecha 18 de setiembre de 2006, se designó al Ing. Francisco Amaro Salazar en el cargo de Gerente Departamental de Junín del Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, el Ing. Francisco Amaro Salazar, a la fecha de la designación precitada venía ocupando la plaza N° 173 - Profesional en Producción Agropecuaria en la Agencia Zonal Sánchez Carrión de la Gerencia Departamental de La Libertad;

Que, con el documento del Visto se solicita dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1182-2006-AG y encargar al Ing. Francisco Amaro Salazar las funciones de Gerente Departamental de Junín, con efectividad al 18 de setiembre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo-Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1182-2006-AG.

**Artículo 2º.-** Encargar con efectividad al 18 de setiembre de 2006, al Ing. Francisco Amaro Salazar, Profesional en Producción Agropecuaria en la Agencia Zonal Sánchez Carrión de la Gerencia Departamental de La Libertad, las funciones de Gerente Departamental de Junín del Programa Nacional de Manejo de Cuentas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, con retención de su cargo, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

03149-1

**Precisan funcionarios que actuarán como representantes titular y alerno del Ministerio y del INIEA ante la Comisión Técnica Multisectorial creada mediante R.M. N° 0669-2006-AG**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1309-2006-AG**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es sede del Centro Internacional de la Papa, institución encargada de mantener el banco de germoplasma de las diversas especies de papa existentes en el Perú y en el mundo y además siendo la papa originaria del Perú, es fundamental participar del esfuerzo mundial para el Secuenciamiento del Genoma de la Papa;

Que, el Programa Mundial para el Secuenciamiento del Genoma de la Papa es liderado por la Universidad de Wageningen, de Holanda, el cual tiene como objetivo dilucidar la Secuencia completa del Genoma de la Papa para el año 2008;

Que, el Ministerio de Agricultura ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), con el objeto de lograr que el Perú tenga una participación amplia y beneficiosa en el mencionado Programa;

Que, con Carta N° 0608-2006/AG-SEGMA de fecha 2 de mayo de 2006, se acredita al ingeniero William Arteaga Donayre, en su calidad de Director General de la Oficina General de Planificación Agraria y al economista Pablo Aranibar Osorio en su calidad de Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera, como representante titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y al biólogo Rolando Estrada Jiménez en su calidad de Jefe de la Subdirección de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología, como representante del Instituto de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), ante la Comisión Técnica Multisectorial encargada de apoyar la ejecución y buscar financiamiento del Programa Nacional de Secuenciamiento del Genoma de la Papa;



## **Colegio de Contadores Públicos de Lima Dirección de Defensa Profesional**

# **I CONVENCIÓN DE ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL**

**"CPC PEDRO CHAPILLIQUEN VELEZ"**

**"PROMOVIENDO LA ÉTICA EN LA PROFESIÓN CONTABLE Y RECUPERANDO LA CONFIANZA PARA UNA EFICAZ DEFENSA PROFESIONAL"**

**19, 20 y 21 de octubre 2006 LIMA - PERU**

### **Temario**

- 1. LA RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA A TRAVÉS DE LA ÉTICA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.**
- 2. ÉTICA EMPRESARIAL.**
- 3. HERRAMIENTAS PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN.**
- 4. DEFENSA PROFESIONAL.**

### **Inversión e Informes**

**CPC's: S/. 100.00 Estudiantes: S/. 30.00**

**Particulares: S/. 120.00**

**Pagos en Caja del CCPL o Depósito en Cta. Cte. Soles Banco Continental N° 0011-0148-45-0100020764**

**Informes e Inscripciones:**

**Av. Arequipa 998 - Lima / Telf. 417-0500 anexos 1501-1502**

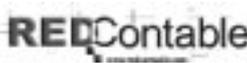
**\* Vía Internet en: [www.ccpl.org.pe](http://www.ccpl.org.pe)**

**\*dir.defensa@ccpl.org.pe**

**Auspiciadores:**



**Urbano Ventocilla & Asociados S.C.**  
Audidores y Consultores



**FLORES KONJA Y ASOCIADOS  
CONTADORES PÚBLICOS S. C.  
AUDITORES, ASESORES Y  
CONSULTORES DE EMPRESAS**



**Ramírez  
Enriquez y  
Asociados**

**URBIZAGÁSTEGUI, RIVAS &  
ASOCIADOS S. Civ.  
Audidores & Consultores**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0669-2006-AG, de fecha 27 de julio de 2006, se creó formalmente la Comisión Técnica Multisectorial encargada de apoyar la ejecución y buscar financiamiento del Programa Nacional de Secuenciamiento del Genoma de la Papa; la cual está conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura que la presidirá y un representante del Instituto de Investigación y Extensión Agraria (INIEA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1093-2006-AG de fecha 14 de agosto de 2006, se designó al ingeniero Lander Pacora Coupen, en su calidad de Jefe de Gabinete de Asesores, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Técnica Multisectorial encargada de apoyar la ejecución y buscar financiamiento del Programa Nacional de Secuenciamiento del Genoma de la Papa;

Que en consecuencia, resulta conveniente precisar que en lo sucesivo el funcionario que ocupe el cargo de Director General de la Dirección General de Planificación Agraria y el Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera actúen como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y el Jefe de la Subdirección de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología y el Responsable del Laboratorio de Biología Molecular, actúen como representante titular y alterno, respectivamente, del Instituto de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), ante la Comisión Técnica Multisectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 0669-2006-AG;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer que, a partir de la fecha, el Director General de la Dirección General de Planificación Agraria y el Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera, actúen como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Técnica Multisectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 0669-2006-AG.

**Artículo 2º.-** Disponer así mismo que el Jefe de la Subdirección de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología y el Responsable del Laboratorio de Biología Molecular, actúen como representante titular y alterno, respectivamente, del Instituto de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), ante la Comisión Técnica Multisectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 0669-2006-AG.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto, la designación efectuada al ingeniero William Arteaga Donayre y al economista Pablo Aranibar Osorio como representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura y al biólogo Rolando Estrada Jiménez, como representante del Instituto de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), ante la Comisión Técnica Multisectorial encargada de apoyar la ejecución y buscar financiamiento del Programa Nacional de Secuenciamiento del Genoma de la Papa, realizada mediante Carta N° 0608-2006/AG-SEGMA de fecha 2 de mayo de 2006.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1093-2006-AG, de fecha 14 de agosto de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
 Ministro de Agricultura

03150-2

**MINCETUR**

**Declaran en reorganización a la Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 337-2006-MINCETUR-DM**

Lima, 16 de octubre de 2006

Visto el Memorándum N° 872 -2006-MINCETUR/VMT, de fecha 11 de octubre de 2006, del Viceministro de Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 27153 - Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por la Ley N° 27796, la actividad y explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, se permite de manera excepcional como parte de la actividad turística;

Que, la Dirección Nacional de Turismo es la autoridad competente para ejercer las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas; para lo cual cuenta con un órgano ejecutivo que es la Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, dada la problemática que se viene presentando en el desarrollo de dicha actividad debido principalmente a la proliferación de la informalidad y la persistencia de algunas empresas de eximirse del ámbito de la autoridad competente, es necesario conformar una Comisión de Reorganización de dicho órgano ejecutivo, con el objeto de que presente una propuesta que permita revisar su estructura orgánica, redefinir sus funciones específicas, optimizar el uso de sus recursos y, por ende, mejorar la gestión pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779 y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministro de Turismo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar en reorganización a la Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo.

**Artículo 2º.-** Conformar una Comisión de Reorganización para que en el plazo máximo de 90 días hábiles, presente al Despacho Ministerial una propuesta de reorganización de la Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo, así como las propuestas modificatorias de la Ley que pudieran resultar pertinentes.

**Artículo 3º.-** La Comisión de Reorganización estará conformada por los señores:

- Walter Milton Guerrero Rodríguez, Director Nacional de Turismo, quien la Presidirá,
- Javier Masías Astengo, Director General de Planificación Presupuesto y Desarrollo,
- Manuel Antonio San Román Benavente, Director de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, y
- Gabriela Patricia Rivera Ojeda, Asesor.

En representación del Despacho Ministerial, participará en la Comisión de Reorganización el señor Juan José Gastafeta Carrillo de Albornoz, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.

**Artículo 4º.-** Los funcionarios y servidores del Viceministerio de Turismo, prestarán a la Comisión la

información y apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**03164-1**

## **Autorizan viaje de representantes de PromPerú a EE.UU. y Canadá para participar en diversos eventos**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 338-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 16 de octubre de 2006

Vista la Carta Nº C.643.2006/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, el Perú ha sido designado país anfitrión del "International Food and Wine Festival", a realizarse del 20 al 29 de octubre de 2006, en las instalaciones de Epcot Center en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, evento en el cual participan diversos países en actividades especializadas tales como cenas temáticas, demostraciones gastronómicas, seminarios de vinos, espectáculos musicales, conciertos y otros;

Que, el día 23 de octubre de 2006 la embajada del Perú en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en su afán de promover la imagen del Perú en dicho país, se encuentra organizando un taller de turismo dirigido a tour operadores y agencias de turismo, razón por la cual ha solicitado el apoyo de PromPerú a fin que designe a un representante para exponer el tema referido a la creciente oferta turística del país, la cual viene generando un mayor interés por parte del público norteamericano;

Que, PromPerú se encuentra organizando el Seminario - Workshop "Take advantage of the opportunity: Conduct Business with Perú" actividad que consiste en una estrategia cualitativa-personalizada de promoción turística focalizada, a realizarse el día 24 de octubre de 2006, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y los días 25 y 26 de octubre de 2006, en las ciudades de Toronto y Montreal, Canadá, donde se han invitado a tours operadores mayoristas y agentes de viajes, a fin de posicionar el destino Perú;

Que, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Salón International Tourisme et Voyages - SITV", organizada por la empresa DMG World Media, en la ciudad de Montreal, Canadá, a llevarse a cabo del 27 al 29 de octubre de 2006, evento dirigido a profesionales de turismo tales como organismos oficiales de turismo, operadores turísticos, agencias de viajes, compañías de transporte, hostelería, medios de comunicación especializados y público en general, que congregó en su última edición a 32,775 visitantes, ocasión que permitirá a PromPerú exponer el producto turístico peruano lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Que, el día 30 de octubre del presente año, en el Museo de la Civilización de la ciudad de Québec, Canadá, PromPerú organizará el Seminario "Por qué el Perú" evento dirigido a profesionales del sector turístico de la mencionada ciudad y que tiene como finalidad brindar

información actualizada y fomentar la comercialización del destino Perú. Debe precisarse que el mencionado seminario se lleva a cabo, dentro del marco de la Exposición "Al Perú con Tin Tin", la cual es organizada por el referido museo conjuntamente con el Museo Real de Arte e Historia de Bélgica y la fundación Hergé;

Que, por ser indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y de la señorita Vanessa Baldoceada Barrera, para que en representación de la entidad desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística en los eventos mencionados;

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Turismo Receptivo, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal de PromPerú;

De conformidad con la Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 y la Ley Nº 28807, el Decreto Supremo Nº 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Orlando, Washington y New York, Estados Unidos de América y de Toronto, Montreal y Québec Canadá, por el período del 17 de octubre al 1 de noviembre de 2006, así como el de la señorita Vanessa Baldoceada Barrera, a las ciudades de New York, Estados Unidos de América y de Toronto, Montreal y Québec, Canadá, por el período del 22 de octubre al 1 de noviembre de 2006, para que en representación de la entidad participen en los diversos eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim**

- Viáticos (US\$ 220,00 x 14 días) : US\$ 3 080,00  
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 300,00  
- Tarifa Corpac : US\$ 30,25

#### **Vanessa Baldoceada Barrera**

- Viáticos (US\$ 220,00 x 9 días) : US\$ 1 980,00  
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 490,00  
- Tarifa Corpac : US\$ 30,25

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**03165-1**

**DEFENSA**
**Aprueban donación de embarcación pesquera al Gobierno Regional de Tumbes**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 947-2006-DE/MGP**

Lima, 27 de setiembre de 2006

Visto el Oficio G.500-0430 del Comandante General de la Marina, de fecha 22 de agosto de 2006, mediante el cual recomienda la donación de UNA (1) embarcación pesquera denominada "Coral XIV", atendiendo la solicitud del Gobierno Regional de Tumbes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 1776-2003 DE/MGP de fecha 4 de diciembre de 2003, se aceptó y aprobó la donación efectuada por el Ministerio de la Producción a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, de CATORCE (14) embarcaciones pesqueras denominadas "Coral", por considerar conveniente para los intereses nacionales e institucionales continuar con los programas de entrenamiento a través de la capacitación del Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú y de la capacitación de pescadores, en concordancia con lo señalado por la Resolución Ministerial N° 213-2003 PRODUCE de fecha 6 de junio de 2003;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio N° 0375-2006-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR de fecha 2 de mayo de 2006, solicitó la donación de UNA (1) embarcación pesquera denominada "Coral XIV", para destinarla a la operación del Sindicato Único de Pescadores de La Cruz para que reanuden sus faenas de pesca y con ello atender sus necesidades familiares y contribuir al desarrollo de la Región Tumbes;

Que, mediante Oficio L.600-1532 de fecha 11 de julio de 2006, el Director General del Material de la Marina, recomienda se autorice la donación de la embarcación pesquera denominada "Coral XIV" en la condición de "como está y donde está";

Que, la referida embarcación pesquera por su estado de inoperatividad demanda un elevado costo de reparación, mantenimiento y adquisición de equipos e instrumentos para la navegación, destinados a dotarla de condiciones adecuadas de seguridad que le permita operar en forma confiable durante las faenas de pesca en la mar;

Que, la Marina de Guerra del Perú no cuenta con el presupuesto económico asignado que le permita poner en óptimas condiciones de operatividad la embarcación pesquera involucrada;

Que, el Artículo 174° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF de fecha 17 de julio de 2001, establece que la donación de bienes muebles de entidades públicas a favor de entidades privadas, se aprobará por Resolución Ministerial del Sector que efectúa la donación;

Estando a lo recomendado por el Director General del Material de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de UNA (1) embarcación pesquera denominada "Coral XIV", al Gobierno Regional de Tumbes, en la condición de "como está y donde está".

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Marina de Guerra del Perú - Dirección General del Material de la Marina, a efectuar

la entrega de la referida embarcación bajo la modalidad de "como está y donde está", mediante la suscripción de un Acta de Entrega con el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, en el que se consigne el estado actual de la embarcación mencionada en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto el trámite administrativo de Alta en el inventario de la Marina de Guerra del Perú, respecto a la embarcación mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

**03169-1**
**Designan miembro del Comité de Asesores del Despacho Ministerial**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 970-2006-DE/SG**

Lima, 5 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-DE/SG, señala que corresponde al Comité de Asesores del Despacho Ministerial la consejería técnico - militar y no militar sobre los aspectos relacionados con el estudio, planeamiento y desarrollo de la Política de Defensa Nacional y con las actividades del Sector Defensa, de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas del Sector, además de las que encomiende el Ministro de Defensa;

Que, dicho Comité de Asesores estará conformado por no más de ocho (8) miembros, quienes constituyen personal de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27860 y el Decreto Supremo N° 009-2006-DE/SG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar como miembro del Comité de Asesores del Despacho Ministerial, al señor Crl. Art. E.P. Edwin Marcos Montoya Carbajal, quien brindará asesoría en asuntos militares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

**03169-2**
**Autorizan a la Marina de Guerra gestionar la donación de embarcaciones pesqueras a entidades interesadas**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 981-2006-DE/MGP**

Lima, 6 de octubre de 2006

Visto el Oficio L.600-1817 del Director General del Material de la Marina, de fecha 14 de agosto de 2006, mediante el cual recomienda dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1466-2004-DE/MGP de fecha 22 de diciembre de 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1466-2004-DE/MGP de fecha 22 de diciembre de 2004, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de DOS (2) embarcaciones pesqueras denominadas "Coral III" y "Coral IV", a la Municipalidad Provincial del Callao, en la condición de "como están y donde están";

Que, la mencionada Resolución Ministerial en su Artículo 2° autoriza a la Marina de Guerra del Perú - Dirección General del Material de la Marina a efectuar la entrega de las referidas embarcaciones pesqueras bajo la modalidad de "como están y donde están", mediante la suscripción de un Acta de Entrega con el Alcalde Provincial del Callao, en la que consigne el estado actual de las embarcaciones mencionadas en el considerando precedente;

Que, las referidas embarcaciones pesqueras se encuentran bajo custodia en las instalaciones de la Base Naval de Paíta, al no haber sido retiradas por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con las Cartas V.1000-0679 y V.1000-1095 de fechas 20 de marzo de 2006 y 5 de mayo de 2006, respectivamente, ambas del Director General del Material de la Marina, se comunicó al Secretario General de la Municipalidad Provincial del Callao que deberá gestionar el retiro de las embarcaciones pesqueras denominadas "Coral III" y "Coral IV" donadas a esa entidad, extendiendo el plazo hasta el 20 de mayo de 2006;

Que, con Carta N° 065-2006-MPC/GGA de fecha 25 de mayo de 2006, el Gerente General de Administración de la Municipalidad Provincial del Callao, solicitó un plazo de aproximadamente DOS (2) meses para realizar el retiro de las embarcaciones antes mencionadas;

Que, con Carta Notarial V.1000-1283 de fecha 1 de junio de 2006 del Director General del Material de la Marina, se comunicó a la Municipalidad Provincial del Callao que el retiro de las embarcaciones pesqueras deberá efectuarse indefectiblemente antes del 25 de julio del presente año, caso contrario se iniciarán las gestiones para dejar sin efecto la Resolución Ministerial que autoriza dicha donación;

Que, la dilatación del retiro y la permanencia de las citadas embarcaciones pesqueras en las instalaciones de la Base Naval de Paíta, generan gastos innecesarios a la Marina de Guerra del Perú en lo relacionado a su mantenimiento, seguridad y flotabilidad, los cuales se han visto incrementados durante las fuertes marejadas, debido a la variación del clima que se viene presentando en el litoral del país;

Que, se requiere expedir el acto administrativo que deje sin efecto la donación, debiéndose expedir una Resolución Ministerial, pues la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación se aprobó por Resolución Ministerial N° 1466-2006-DE/MGP de fecha 22 de diciembre de 2004;

Estando a lo recomendado por el Director General del Material de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto los alcances de la Resolución Ministerial N° 1466-2004-DE/MGP de fecha 22 de diciembre de 2004.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Marina de Guerra del Perú para que gestione la donación de las embarcaciones pesqueras denominadas "Coral III" y "Coral IV" a otras entidades interesadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

**03169-3**

**Autorizan viaje de Oficiales del Ejército a España para participar en el Curso de Operaciones de Paz**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 992/2006-DE/SG**

Lima, 11 de octubre de 2006

Visto el Oficio N° 1250 DIGEPE/B/01 de fecha 10 de mayo del 2006 y el Oficio Num.422 de la Consejera Cultural y de Cooperación de la Embajada de España en el Perú, de fecha 19 de julio del 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha determinado que es conveniente para los intereses del Sector, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Santiago Guillermo LLOP MESEGUER y del Coronel EP Mario Alfredo BOMBILLA MAZUELOS, a fin que participen en el Curso de Operaciones Paz, a llevarse a cabo en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra en Madrid - España del 17 de octubre al 3 de noviembre del 2006, inclusive;

Que, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán solventados por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), no generando gastos al Tesoro Público; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Santiago Guillermo LLOP MESEGUER y del Coronel EP Mario Alfredo BOMBILLA MAZUELOS, para que participen en el Curso de Operaciones de Paz, a llevarse a cabo en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra, en Madrid - España, del 17 octubre al 3 noviembre 2006, inclusive.

**Artículo 2°.-** Facultar al para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el período total aprobado.

**Artículo 3°.-** Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán solventados por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), no irrogando gastos al Tesoro Público, asimismo, los gastos por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, serán asumidos por el personal mencionado en el Artículo 1° precedente.

**Artículo 4°.-** Los mencionados Oficiales Superiores deberán cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

**03169-4**

**ECONOMÍA Y FINANZAS**
**Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 581-2006-EF/43**

Lima, 13 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Jefe de Oficina de Personal - Categoría F-3 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 021-2006 y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la Econ. Yolanda Alcira Vera Huanqui, en el cargo de Responsabilidad Directiva de Director de Sistema Administrativo II - Jefe de la Oficina de Personal - Categoría F-3 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

**03153-1**
**JUSTICIA**
**Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos a EE.UU. para participar en audiencias y reuniones de la CIDH**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 179-2006-JUS**

Lima, 16 de octubre de 2006

Vistos: el Oficio N° 1137-2006-JUS/CNDH-SE del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, y el Informe N° 181-2006-JUS/OGED-OPRE de la Oficina General de Economía y Desarrollo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 216-2006-JUS/CNDH-SE, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos informa que la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores ha transmitido, copia de las Notas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dando a conocer la agenda y fecha de las Audiencias Públicas y Reuniones de Trabajo sobre los casos que atañen al Estado Peruano, en el marco de su 126° Período Ordinario de Sesiones, a efectuarse en la sede de la Organización de los Estados Americanos, ubicado en la ciudad de Washington D.C.- Estados Unidos de América, del 19 al 20 de octubre de 2006;

Que, se ha considerado pertinente la participación del señor abogado Luis Alberto Salgado Tantte, Secretario

Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, como representante del Ministerio de Justicia e integrante de la Delegación del Perú, por lo que es conveniente autorizar el viaje del referido funcionario, así como los gastos que dicho viaje irroque;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Decreto de Urgencia N° 006-2006, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, del 17 al 22 de octubre de 2006, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego 006 Ministerio de Justicia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Abogado: LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE

Pasajes	US\$ 792,00
Viáticos	US\$ 660,00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el referido funcionario deberá presentar ante la Titular de la Entidad, un informe dando cuenta de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

 MARÍA ZAVALA VALLADARES  
 Ministra de Justicia

**03176-3**
**Precisan nombre de Obispo de Lurín**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 180-2006-JUS**

Lima, 16 de octubre de 2006

Vista la Nota N° 4799, de 26 de setiembre de 2006, de Monseñor Angelo Accattino, Encargado de Negocios a.i. de la Santa Sede en el Perú;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211, y en el numeral 3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Precísase que el nombre completo del Obispo de Lurín, cuyo nombramiento se reconoció para efectos civiles, por Resolución Suprema N° 116-2006-JUS, de 21 de julio de 2006, es CARLOS ENRIQUE GARCÍA CAMADER.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

**03176-4**

## MIMDES

### **Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 778-2006-MIMDES**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2006-MIMDES, de fecha 6 de enero de 2006, entre otras acciones, se designó a la señora NACIANCENA BENJAMINA ELIAS DE PUN YUENG, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la nueva Presidenta del Directorio de la mencionada Sociedad de Beneficencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación de la señora NACIANCENA BENJAMINA ELIAS DE PUN YUENG, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora LUZ AMPARO VÁSQUEZ DE MUÑOZ, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

**03157-1**

### **Encargan funciones de Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Casma**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 779-2006-MIMDES**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2004-MIMDES, de fecha 30 de junio de 2004, se designó a la señora ISABEL LOMPARTE MONTEZA, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Casma, cargo al cual ha presentado renuncia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 407-2001-PROMUDEH, de fecha 26 de noviembre de 2001, se designó a la señora LINDA MARINA CASTILLO LUNA, como Miembro del Directorio de la referida Sociedad;

Que, es necesario aceptar la mencionada renuncia, así como designar a la persona a la que se le encargarán las funciones, mientras se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 11 de julio de 2006, la renuncia formulada por la señora ISABEL LOMPARTE MONTEZA, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Casma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2006, a la señora LINDA MARINA CASTILLO LUNA, las funciones de Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Casma, mientras se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

**03158-1**

### **Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Control Institucional del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 780-2006-MIMDES**

Lima, 16 de octubre de 2006

Visto, el Oficio N° 1577-2006-CG/OCI-GSNC de fecha 28 de setiembre del 2006, del Gerente Central del Sistema

Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, establece en el artículo 26° que el encargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional - OCI es dispuesto por la Contraloría General de la República y solo procede en forma excepcional y por tiempo limitado, en los casos previstos en dicho reglamento; asimismo, dispone que cuando la Contraloría General de la República considere conveniente que el encargo se realice a personal del propio OCI, lo comunicará al titular de la entidad para su formalización;

Que, el artículo 27° literal c) del dispositivo legal antes citado, señala que el encargo de la Jefatura del OCI procede en los casos de ausencia del Jefe por licencias, vacaciones o enfermedad, acreditados conforme a ley;

Que, mediante el documento del visto, el Gerente Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, comunica que la economista ZENINA ZEVALLOS FALCON, Jefa de la Oficina de Control Institucional - OCI del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, hará uso de su descanso vacacional desde el 16 al 31 de octubre del 2006, razón por la cual solicita se formalice la encargatura del citado cargo, para cuyo efecto propone al CPC WILLIAM VASQUEZ HUAMAN profesional de la OCI del MIMDES;

Que, por lo expuesto es necesario encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Control Institucional del MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar al señor CPC WILLIAM VASQUEZ HUAMAN profesional de la Oficina de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, las funciones de Jefe de la citada Oficina, mientras dure la ausencia de la titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
 Ministra de la Mujer y  
 Desarrollo Social

03159-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Designan Agregado para Asuntos Legales y Jurisdiccionales en la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1240/RE

Lima, 11 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas el Ministerio de Relaciones Exteriores, puede designar agregados a sus Misiones en el exterior

dentro de los límites que establece el Decreto Ley N° 25957;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos, requiere contar con un especialista en el área legal para que desempeñe funciones de asistencia legal a los peruanos que se encuentren dentro de la jurisdicción de dicha Embajada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; y la Resolución Suprema N° 269-95-RE, que fija el coeficiente de remuneración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al señor José Antonio Saavedra Calderón, en el cargo de confianza, Nivel F-4, como Agregado para Asuntos Legales y Jurisdiccionales en la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos, para que desempeñe funciones de asistencia legal a los peruanos que se encuentren dentro de la jurisdicción de la referida Embajada, a partir de la fecha.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a su nivel en la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos.

**Artículo Tercero.-** Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

03174-1

### Autorizan viaje de Embajador integrando delegación que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en su Visita Oficial a Chile

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1245/RE

Lima, 11 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Antonio García Belaunde, tiene previsto realizar una visita oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile, atendiendo a una gentil invitación del Gobierno de ese país, así como participar en la reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política de ambos Estados, los días 24 y 25 de octubre de 2006;

Que esta visita retribuye la realizada por el señor Canciller de Chile, Alejandro Foxley, el 22 y 23 de agosto pasados y forma parte del proceso de fortalecimiento y consolidación de los vínculos que unen al Perú y Chile;

Que, es necesario el concurso de funcionarios diplomáticos para apoyar a la delegación peruana que será presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAA) N° SAA0725/2006, de la Subsecretaría para Asuntos de América, de 5 de octubre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio diplomático de la República, Néstor Francisco Popolizio Bardales, Subsecretario para Asuntos de América, a la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 24 y 25 de octubre de 2006, integrando la delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su Visita Oficial a la República de Chile, y la delegación que participará en la reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00386 - Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total de viáticos US\$	Tarifa de Aeropuerto US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	655.47	200.00	2+1	600.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el funcionario responsable deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

03174-2

**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1248/RE**

Lima, 13 de octubre de 2006

Vistos, el Memorándum (MAN) N° 159/2006 del 3 de mayo de 2006, del Responsable del Área de Servicios Generales y Mantenimiento; el Informe (LOG) N° 019-

2006 del 20 de setiembre de 2006 de la Dirección de Logística sobre sustentación técnica, así como el Informe Legal de la Dirección General de Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum (MAN) N° 159/2006 del 3 de mayo de 2006, el Responsable del Área de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestando al respecto que por seguridad, dicho servicio debe ser especializado y permanente, por lo cual se permite sugerir la contratación de las empresas Ascensores Schindler del Perú S.A. y Ascensores S.A., en razón a que las referidas empresas son representantes exclusivos de las marcas Schindler y Otis, respectivamente, que responden a las marcas de los ascensores que actualmente tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por Resolución de Secretaría de Administración N° 0254-2006-RE del 15 de setiembre de 2006, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2006, aprobando la inclusión del proceso de selección según Relación de Ítems por Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, por el valor estimado de S/.82,600.32 (Ochenta y dos mil seiscientos y 32/100 Nuevos Soles), que comprende los siguientes ítems:

Ítem 1: Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de ascensores OTIS, por el valor estimado de S/.25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

Ítem 2: Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores SCHINDLER, por el valor estimado de S/.56,848.32 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho y 32/100 Nuevos Soles).

Dichos montos cubren el período de 12 (doce) meses e incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo informado según Memorándum (MAN) N° 159/2006, dicha contratación deberá efectuarse con las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A., en razón que las referidas empresas son representantes exclusivos de las marcas Schindler y Otis, respectivamente, situación que se encuentra debidamente acreditada con los documentos respectivos que obran en el expediente de la contratación y que configura la necesidad de proveerse de sus servicios especializados profesionales, apreciándose de manera objetiva que ello permitirá garantizarnos de un servicio óptimo y eficiente prestado por especialistas de la misma marca de los ascensores que tiene actualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores; siendo inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, dicha figura se prevé como servicio que no admite sustituto en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a partir de lo expuesto, se considera necesario proceder a la exoneración del proceso de selección según Relación de Ítems por Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, por el valor estimado de S/.82,600.32 (Ochenta y dos mil seiscientos y 32/100 Nuevos Soles), que comprende los siguientes ítems:

Ítem 1: Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de ascensores OTIS, por el valor estimado de S/.25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

Ítem 2: Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores SCHINDLER, por el valor estimado de S/.56,848.32 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho y 32/100 Nuevos Soles), cuyos montos cubren el período de 12 (doce) meses e incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, en consecuencia, la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentra en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Entidad, deberá efectuarse en forma directa mediante acciones inmediatas con las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A. en lo que les corresponda; debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, a partir de lo expuesto, se requiere que se expida una Resolución Ministerial, que exonere del proceso de selección bajo la causal de servicio que no admite sustituto, a la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentra en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Entidad, a fin de efectuar dicha contratación por el período de 12 (doce) meses, por los siguientes montos:

Ítem 1: Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de ascensores OTIS, por el valor de S/.25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

Ítem 2: Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores SCHINDLER, por el valor de S/.56,848.32 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho y 32/100 Nuevos Soles).

Dichos montos incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, la causal de servicio que no admite sustituto se encuentra prevista en el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el artículo 144º de su Reglamento, al configurarse un servicio que no admite sustituto; y que se realizará en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo ser aprobadas en el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo antes de su expedición un informe técnico legal, debiendo ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el SEACE, así como remitirse la Resolución a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en virtud del artículo 20º del citado Texto Único Ordenado;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido opinión legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 146º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que de producirse este supuesto, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, asimismo, de acuerdo al Memorándum (PPT) Nº 331-2006 del 20 de julio de 2006 de la Dirección de Presupuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal que se requiere para el cumplimiento del servicio solicitado, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, precisando que con cargo al próximo ejercicio presupuestal se provisionarán los recursos financieros para cubrir el período de ejecución en el 2007;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial, mediante la cual se aprueba la exoneración del proceso de selección correspondiente;

Con la visación de la Dirección General de Asuntos Legales;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y con el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR que la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentra en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del Ministerio de Relaciones Exteriores se configura en un servicio que no admite sustituto, de conformidad con el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva correspondiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentra en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, por los siguientes montos:

Ítem 1: Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de ascensores OTIS, por el valor de S/.25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

Ítem 2: Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores SCHINDLER, por el valor de S/.56,848.32 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho y 32/100 Nuevos Soles),

Dichos montos cubren el período de 12 (doce) meses e incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la contratación del servicio exonerado, los mismos que se efectuarán con las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A. en lo que les corresponda, por el período de 12 (doce) meses, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo coordinado con la Dirección de Presupuesto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración comunique el contenido de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, además de los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal y en el SEACE.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo establecido en la

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

03174-3

### **Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. para participar en período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1253/RE**

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebrará su 126° Período Ordinario de Sesiones del 16 al 27 de octubre de 2006 en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, durante el citado Período de Sesiones serán sometidos a consideración de la Comisión distintas peticiones, casos, medidas cautelares e informes temáticos y generales sobre derechos humanos;

Que, en dicho contexto, se ha previsto que los días comprendidos desde el 18 hasta el 24 de octubre de 2006, la Comisión celebre reuniones de trabajo;

Que, la Secretaría de la Comisión ha informado que los días 19 y 20 de octubre de 2006, se abordarán peticiones referidas al Perú;

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha programado la realización el día 19 de octubre de 2006 de dos audiencias en las cuales se discutirán los avances en torno a la Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, así como el seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, una activa participación de nuestro país en las mencionadas sesiones contribuirá a afianzar el compromiso del Perú con la promoción y protección de los derechos humanos, representando una oportunidad para dar a conocer en el ámbito interamericano los avances sobre la materia. De igual modo, permitirá participar en las audiencias programadas para discutir peticiones que se vienen tramitando ante dicho Foro;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° SME1076/2006, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 6 de octubre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Raúl Vásquez Corrales, funcionario de la Dirección General de Derechos Humanos, para participar en el 126° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 19 y 20 de octubre de 2006.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación del citado funcionario diplomático, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 -Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Carlos Raúl Vásquez Corrales	990.99	220.00	2+1	660.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido evento, el citado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las actividades desarrolladas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

03174-4

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

### **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 773-2006-MTC/02**

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en

materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0577-2006-MTC/12, de fecha 13 de setiembre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa LC Busre S.A.C., con Carta LCB GO-210-06, presentada el 31 de agosto de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Metroliner III, en el Centro de Entrenamiento Flight Safety International de la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 18 de octubre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 27364, 27365, 27366 y 27367, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1769-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Víctor Augusto Fajardo Camero, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Metroliner III, en el Centro de Entrenamiento Flight Safety International, en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, al personal aeronáutico propuesto por la empresa LC Busre S.A.C., durante los días 17 al 19 de octubre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 1769-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, durante los días 17 al 19 de octubre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa LC Busre S.A.C. a través de los Recibos de Acotación N°s. 27364, 27365, 27366 y 27367, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

03083-1

## VIVIENDA

**Modifican la R.S. N° 011-2006-VIVIENDA en lo relativo al nombre de representante de la Iglesia Católica ante el Comité Nacional de Supervisión y Transparencia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 016-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 011-2006-VIVIENDA se designó al Comité Nacional de Supervisión y Transparencia a que se refiere el Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA, el mismo que quedó conformado, entre otras personas por el Rvdo. Padre Jaime Baertl Gómez en representación de la Iglesia Católica;

Que, la Conferencia Episcopal del Perú, ha considerado necesario sustituir a su referido representante ante el Comité que se indica en el considerando precedente, que es conveniente aceptar, modificándose en este sentido la Resolución Suprema acotada;

Que, de otro lado, es necesario precisar que la representación del Ing. Alfredo Noriega Nalvarte, ante el citado Comité Nacional de Supervisión y Transparencia, la ejerce en su calidad de Presidente del Capítulo de Ingenieros Sanitarios del Colegio de Ingenieros del Perú - CD Lima;

De conformidad con la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar la Resolución Suprema N° 011-2006-VIVIENDA, en el sentido de que a partir de la fecha, el representante de la Iglesia Católica ante el Comité Nacional de Supervisión y Transparencia, a que se contrae el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA, será el Dr. Gonzalo Flores Santana.

**Artículo 2°.-** Precisar que la representación del Ing. Alfredo Noriega Nalvarte en el Comité Nacional de Supervisión y Transparencia es en su calidad de Presidente del Capítulo de Ingenieros Sanitarios del Colegio de Ingenieros del Perú - CD Lima.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

03176-5

## **Aprueban transferencias financieras a favor de EPSEL S.A. y EPS TACNA S.A.**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 340-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informes Técnicos Nº 001-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 002-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 003-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 004-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 005-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 006-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 007-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 008-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 009-2006-MVCS/VMCS-ACH, Nº 010-2006-MVCS/VMCS-ACH y Nº 011-2006-MVCS/VMCS-ACH la Dirección Nacional

de Saneamiento - DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A., para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 15 867 954,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 15 867 954,00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor de ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. - EPSEL S.A. para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. - EPSEL S.A. efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento de los Proyectos de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. - EPSEL S.A.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

#### PROYECTOS DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA : EPSEL S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
28947	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE OYOTUN	INDIRECTA	1,270,988
21802	INSTALACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LOS PJ MIRAFLORES Y SAN ANDRES-ZANA	INDIRECTA	1,716,562

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
30861	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA URBANIZACIÓN CHICLAYO - CHICLAYO	INDIRECTA	1,886,227
28479	MEJORAMIENTO DEL COLECTOR SUR UNPRG Y DEL COLECTOR RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE	INDIRECTA	1,873,981
28582	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. CAPOTE-PICSI	INDIRECTA	1,771,127
10908	MEJORAMIENTO DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE ILLIMO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DE Ø8" AL DREN MARCELO	INDIRECTA	1,110,733
31674	RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y COLECTOR DE LA CALLE LETICIA Y SUS TRANSVERSALES DESDE LA AV. SAENZ PEÑA A LA AV. BALTA-CHICLAYO	DIRECTA	1,538,250
25142	RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PUEBLO JOVEN DIEGO FERRE - CHICLAYO	DIRECTA	1,265,231
25133	RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PJ MURO-CHICLAYO	DIRECTA	1,066,131
20244	RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. SAN FRANCISCO Y BUENOS AIRES - CHICLAYO	DIRECTA	1,320,639
20252	INSTALACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SECTOR VILLA PERPETUO SOCORRO - PUERTO ETEN	DIRECTA	1,048,085
	<b>TOTAL</b>		<b>15,867,954,00</b>

03175-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 346-2006-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar

condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A., para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 763 373,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2006-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 763 373,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA : EPS TACNA S.A.**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
26969	INSTALACION DE UN RESERVOIRIO Y UNA LINEA DE ALIMENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS ASOCIACIONES DEL CONO SUR OESTE PROVINCIA DE TACNA	DIRECTA	1,763,373.00
	<b>TOTAL</b>		<b>1,763,373.00</b>

**03175-7**

**Aprueban transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Cajamarca e Ica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 341-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informes Técnicos Nº 002-2006-MVCS/VMCS-ACHW y Nº 008-2006-MVCS/VMCS-ACHW, la Dirección Nacional de Saneamiento - DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para el financiamiento parcial de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 2 356 140,00 el mismo que cuenta

con disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 2 356 140 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Gobierno Regional Cajamarca para el financiamiento parcial de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que el Gobierno Regional de Cajamarca efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Cajamarca.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
13637	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO FILA ALTA	DIRECTA	2,356,140.00
	<b>TOTAL</b>		<b>2,356,140.00</b>

**03175-2**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 343-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informes Técnicos N° 03-2006-MVCS/VMCS-FLB, 04-2006-MVCS/VMCS-FLB y 05-2006-MVCS/VMCS-FLB, la Dirección Nacional de Saneamiento - DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del Gobierno Regional de Ica, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 2 205 338,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 2 205 338,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Gobierno Regional de Ica para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que el Gobierno Regional de Ica efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda,  
 Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

#### PROYECTOS DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE ICA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
7360	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES II, III Y V DEL PP.JJ SEÑOR DE LUREN-ICA	INDIRECTA	1,102,076.00
2971	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC. PP. SANTA ROSA	INDIRECTA	657,413.00
21367	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA UPIS VILMA LEÓN	INDIRECTA	445,849.00
TOTAL			2,205,338.00

03175-4

### Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Calana, Quiquijana y Nuevo Chimbote

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342-2006-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 639 751,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley N° 28880;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 639 751,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Calana para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Calana efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Especifico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Calana.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y

Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
15516	REUBICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CALANA	INDIRECTA	1,639,751.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,639,751.00</b>

**03175-3**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 344-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento -PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA., para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 915 701,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 915 701,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Quiquijana para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Quiquijana efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda,  
 Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
30316	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO QUIQUIJANA	INDIRECTA	1,915,701.00
	<b>TOTAL</b>		<b>1,915,701.00</b>

**03175-5**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 345-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realizan a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento -PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 615 019,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 615 019,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL, DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al

presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
26814	MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PJ DE VILLAMARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE	DIRECTA	1,615,019.00
	<b>TOTAL</b>		<b>1,615,019.00</b>

**03175-6**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 885-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 26 de setiembre de 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 368-2006/SGDAR/GP/RENIEC, y el Informe Nº 772-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha detectado que ciudadanos no identificados, han obtenido irregularmente inscripciones a nombre de los ciudadanos CRISTIAN ARMANDO CAPORAL ESTICA, LAURA HUAYTAS FARFAN, MARTINA MASI TUNQUI, DAVID ALEJANDRO

GOMEZ COVEÑAS, DORALINDA GONZA MERINO, SANTIAGO ESPINOZA CRISÓSTOMO y EUSEBIO LAIME ANTONIO;

Que, mediante los Informes periciales practicados a dichas inscripciones, se concluye que existe suplantación de identidad en las inscripciones detalladas precedentemente;

Que, si bien la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central mediante Resolución Nº 460-2005-GP/SGDAC/RENIEC, ha procedido a la exclusión de las inscripciones Nºs. 41359100, 09503556, 80278946, 40272712, 43745766, 04002962 y 23654371; y en consecuencia los Documentos Nacionales de Identidad emitidos se encuentran cancelados, esto en resguardo de la identidad de las personas, titulares de las mismas; de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por ciudadanos no identificados, al haber declarado datos falsos en instrumento público, con el objeto de suplantar la identidad de los ciudadanos descritos en el Informe del Visto e inscritos válidamente en el registro, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituyen indicios razonables de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, previsto y sancionado en los artículos 428º y 438º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

**02981-10**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN**

**Modifican la Res. Nº 067-CND-P-2006, sobre conformación de Comisión de Reorganización del CND**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
Nº 078-CND-P-2006**

Lince, 6 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 067-CND-P-2006 se declaró en reorganización el Consejo Nacional de Descentralización (CND) por el plazo de 60 (sesenta) días hábiles, constituyendo para tal efecto una Comisión de Reorganización encargada de presentar las propuestas para reformular los instrumentos de gestión de la Entidad;

Que, conforme al artículo 3° de la citada Resolución Presidencial, dicha comisión está presidida por el Jefe del Gabinete de Asesores del CND;

Que, conforme a la Resolución Presidencial N° 076-CND-P-2006, se ha aceptado la renuncia del señor WILFREDO ROLANDO SILVA LOZADA al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del CND;

Que, asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 077-CND-P-2006, se ha designado al señor WILFREDO ROLANDO SILVA LOZADA como Secretario Técnico del CND;

Que, a fin de garantizar la plena continuidad de las funciones de la Comisión de Reorganización del CND, resulta necesario modificar su conformación, a fin que ésta sea presidida por el Secretario Técnico;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en ejercicio de la facultad establecida en el literal m. del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del CND, aprobado por Resolución Presidencial N° 036-CND-P-2006;

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Modificatoria**

Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Presidencial N° 067-CND-P-2006, en los términos siguientes.

"Artículo 3°.- Conformación de la Comisión de Reorganización

La Comisión de Reorganización a que se refiere el artículo anterior estará conformada por:

- El Secretario Técnico, quien la presidirá.
- El Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- Un Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Presidencial, como miembro."

**Artículo 2°.- Vigencia de disposiciones**

Precísese que el resto de disposiciones contenidas en la Resolución Presidencial N° 067-CND-P-2006 no incluidas en el artículo anterior, mantienen su plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO RAZA URBINA  
 Presidente

03141-1

**INADE**

**Aprueban relación de obras a contratarse mediante Proceso de Selección Abreviado correspondiente a los Proyectos Especiales en Costa del INADE**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
 N° 144-2006-INADE-1200**

Lima, 5 de octubre del 2006

Visto el Informe N° 18-2006-INADE-5101-GPC, de la Gerencia de Proyectos en Costa, sobre relación de obras a ejecutarse con carácter de urgente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, para proveer recursos entre otros, en favor del sector Vivienda Construcción y Saneamiento con fines de ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 024-2006, se aprobó el Proceso de Selección Abreviado - PSA para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente y demás normas modificatorias;

Que, para tal efecto, la Gerencia de Proyectos en Costa del INADE, mediante el documento del visto remite la relación de obras y actividades de los Proyectos Especiales en Costa adscritos a su competencia, a ejecutarse dentro del marco de la Ley N° 28880;

Que, la relación de bienes, servicios y obras se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, acorde con lo previsto por la normativa invocada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 024-2006, Decreto Legislativo N° 599 - Ley de Organización y Funciones del INADE, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-PRES, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 262-2006-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la relación de obras a contratarse mediante el Proceso de Selección Abreviado - PSA, dispuesto mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2006, correspondiente a los Proyectos Especiales en Costa del INADE, como son:

<b>PROYECTO ESPECIAL</b>	<b>BIEN, SERVICIO U OBRA</b>
BINACIONAL PUYANGO TUMBES	Obra y Supervisión : Reconstrucción de la Infraestructura Mayor de Riego del Canal Internacional Zarumilla Bocatoma La Palma.  Obra: Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas de la Bocatoma La Peña.  Obra: Revestimiento del Canal Principal de la Irrigación Becerra Belén.  Obra : Mejoramiento Irrigación Puerto El Cura.
JEQUETEPEQUE-ZAÑA	Estudio: Estudio Hidrogeológico. Estudio: Estudio de Prefactibilidad Jequetepeque-Zaña II Etapa.
CHINECAS	Obra: Ampliación de Túneles 9,14 y 16 del Canal IRCHIM.

**Artículo 2°.-** Notificar, la presente Resolución a los Proyectos Especiales Binacional Puyango Tumbes, Jequetepeque-Zaña, CHINECAS, Gerencia de Proyectos en Costa, y demás órganos del INADE.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el respectivo Portal Electrónico del INADE.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR CASTILLO ADVÍNCULA  
Gerente General  
Instituto Nacional de Desarrollo

02974-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Prorrogan vigencia de beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado por Ordenanza N° 095-MDCH**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004/2006-MDCH**

Chorrillos, 30 de septiembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 095-MDCH, se aprobó conceder el Beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas tributarias y las multas tributarias y administrativas al amparo de lo dispuesto del Artículo 41° del Código Tributario a favor de todos los contribuyentes del distrito de Chorrillos.

Que, el Artículo 15° de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para dar cumplimiento a los alcances de dicha Ordenanza.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2006-MDCH de fecha 31 de julio del 2006, se prorrogó el período de vencimiento de la mencionada Ordenanza, hasta el 30 de septiembre del 2006.

Que, estando por vencer el plazo antes señalado y atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean, se prorrogue la fecha de pago de dicho beneficio a fin de ponerse al día en sus deudas tributarias y administrativas contraídas con el Municipio.

Que, en virtud de lo establecido en el Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 095/MDCH.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 095-MDCH el cual se entenderá vigente hasta el 31 de diciembre del 2006.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Unidad de

Informática el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

03142-1

### MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Prorrogan vencimiento de plazo para acogerse a Beneficio Especial Tributario establecido mediante Ordenanza N° 202-MJM**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 011-2006-MJM**

Jesús María, 5 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto del 2006, se aprobó la Ordenanza N° 202-MJM, estableciendo un Beneficio Especial de carácter tributario a las personas naturales o jurídicas que tengan pendiente el cumplimiento de una obligación tributaria. Dicha norma se publicó en el Diario Oficial El Peruano de 5 de setiembre de 2006;

Que, en el Artículo 10°, de dicha norma se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia de ser necesario;

Que, es función de la Municipalidad, otorgar las mayores facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el vencimiento del plazo para acogerse al Beneficio Especial Tributario establecido en la Ordenanza N° 202-MJM hasta el 20 de noviembre del 2006.

**Artículo Segundo.-** Encárguese a las Gerencias de Rentas, Administración, Unidades de Informática, Tesorería, Logística y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza en los que les corresponda y a Secretaría General y Gerencia de Comunicaciones su publicación y difusión respectiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSSEN  
Alcalde

03124-1

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Prorrogan vencimiento de plazo para acogerse a Beneficio de Regularización Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 048-MDSA**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 018-2006-ALC/MDSA**

Santa Anita, 16 de octubre del 2006

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ANITA**
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 048-MDSA de fecha 22 de agosto del 2006, se establece un beneficio de Regularización Tributaria para la jurisdicción del distrito de Santa Anita, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones formales y/o sustanciales pendientes del impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, la Ordenanza N° 048-MDSA establece en su Artículo Cuarto que el plazo para acogerse al beneficio tributario vence el 31 de agosto del 2006, asimismo en su Segunda Disposición Final se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como establecer la prórroga de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2006-ALC/MDSA se prorrogó el vencimiento del plazo para acogerse al beneficio de Regularización tributaria hasta el 16 de octubre del 2006;

Que, los contribuyentes del distrito han solicitado reiteradamente se otorgue un plazo adicional que les permita acogerse a los beneficios establecidos por este corporativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de octubre del 2006, el vencimiento del plazo para acogerse al beneficio de Regularización Tributaria establecido en la Ordenanza N° 048-MDSA.

**Artículo Segundo.-** Dar cuenta a la Sesión de Concejo y encárguese el cumplimiento del presente

Decreto a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Informática y Estadística, así como a la Gerencia de Imagen Institucional en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ  
Alcalde

03146-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES**
**Entrada en vigencia del "Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua en Materia de Prevención y Atención de Desastres entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile"**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/273, comunica que el "Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua en Materia de Prevención y Atención de Desastres entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile", suscrito el 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 079-2005-RE de 18 de octubre de 2005, publicado el 21 de octubre de 2005. **Entró en vigencia el 10 de octubre de 2006.**

03173-1

**PROYECTO**
**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
**Proyecto de Directiva para la asignación temporal y realización de pruebas para la televisión digital**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones pone a consideración del público en general, el contenido del presente proyecto de directiva para la asignación temporal y realización de pruebas para la Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre, a fin de que remitan comentarios y sugerencias por escrito a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Av. Zorritos N° 1203, vía fax al 315-7641 o vía correo electrónico a pchirinos@mtc.gov.pe, dentro del plazo de diez (10) días calendario, de acuerdo al formato siguiente.

Numeral del Proyecto	Comentarios
1°	
2°	
Comentarios Generales	

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales j) y k) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, establece que son funciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, proponer y aprobar las directivas necesarias para las actividades de gestión;

Que, con Resolución Ministerial N° 645-2006-MTC/03, se introduce la Nota P11A al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, estableciéndose que la banda 470-584 MHz se reserva para el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre a nivel nacional y mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en dicha banda. No se aplica para los canales 30 y 31 los cuales servirán exclusivamente para la realización de pruebas y demostraciones inherentes a la televisión digital, los cuales serán asignados a solicitud de parte por un período improrrogable de seis (6) meses;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones con Informe N° 1370-2006-MTC/

17.01.ssr, remite un proyecto de Directiva a través de la cual se establecen el procedimiento y requisitos aplicables para la evaluación y atención de las solicitudes de asignación de espectro radioeléctrico, presentadas al amparo de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 645-2006-MTC/03;

Que, por otro lado, en el mencionado informe se señala que para la determinación del órgano competente para la asignación temporal del uso del espectro radioeléctrico para pruebas inherentes a la radiodifusión digital, se ha tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 213° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 040-2004-MTC, que dispone que tal asignación sea efectúa por resolución de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, artículo aplicable en razón que i) éste regula todos los casos de asignación del espectro radioeléctrico y, ii) no se opone a la regulación contenida en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, la aprobación de la Directiva propuesta se sustenta en la conveniencia de contar con normas claras y predecibles, bajo las cuales sean atendidas las solicitudes de asignación para el uso del espectro radioeléctrico para pruebas de televisión digital, teniendo en consideración los principios previstos en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 27791, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva N° .....-2006-MTC/17 para la Asignación Temporal y Realización de Pruebas para la Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre, que consta de nueve (9) numerales y que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL CIPRIANO PIRGO  
Director General de Gestión de  
Telecomunicaciones

**DIRECTIVA N° -2006-MTC/17  
DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN  
TEMPORAL Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS  
PARA LA RADIODIFUSIÓN POR  
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE**

## 1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas para la asignación temporal de canales a efectos que las personas naturales o jurídicas realicen pruebas para la aplicación de la Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre.

## 2. BASE LEGAL

- Ley N° 28278-Ley de Radio y Televisión  
- Decreto Supremo N° 005-2005-MTC-Reglamento de la Ley de Radio y Televisión  
- Decreto Supremo N° 027-2004-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General

- Resolución Ministerial N° 645-2006-MTC/03

## 3. REFERENCIAS

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por:

Ley : Ley de Radio y Televisión  
Reglamento : Reglamento de la Ley de Radio y Televisión  
Ministerio : Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección de Gestión : Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones  
PNAF : Plan Nacional de Atribución de Frecuencias

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

### 4.1. Competencia

Mediante Resolución Directoral de la Dirección de Gestión se procederá a la asignación temporal de canales para realizar pruebas para el servicio de Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre.

### 4.2. Plazo de vigencia

La asignación temporal se otorgará por un plazo máximo de seis (6) meses improrrogables, que se computaran a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la resolución de asignación.

### 4.3. Contenido de la resolución de autorización

La Resolución de autorización contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a. Canal asignado.
- b. Potencia Nominal del Transmisor y/o Transmisores, según corresponda.
- c. Ubicación de las plantas y/o plantas retransmisoras.

### 4.4. Asignación de canales

Los canales materia de asignación serán aquellos atribuidos en el PNAF. La asignación será efectuada para cada banda y localidad.

Las solicitudes de asignación se atenderán de acuerdo a la fecha de presentación de la solicitud al Ministerio para cada banda de frecuencia y localidad.

### 4.5. De la ubicación de las plantas transmisoras

Las plantas de transmisión deberán estar ubicadas fuera del perímetro urbano y de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. A efectos de la determinación del perímetro urbano se tendrá en consideración la definición contenida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03.

### 4.6. Requisitos de la solicitud

La solicitud de asignación deberá acompañarse con la siguiente información y documentación:

#### a. Documentación legal:

a.1. En el caso de personas naturales:

i. Copia simple del documento de identidad

a.2. En el caso de personas jurídicas.

i. Copia simple de la Constitución Social y Estatuto, inscrito conforme a ley.  
ii. Copia simple del documento que acredite la representación legal.

En el caso que la persona jurídica solicitante fuera titular de autorización del servicio de radiodifusión, se

adjuntará únicamente el documento previsto en el numeral a.2.ii.

b. Documentación técnica:

Propuesta Técnica del proyecto, en el que se deberá indicar el estándar a emplear, el lugar donde se ubicará la planta transmisora y/o plantas retransmisoras con sus coordenadas geográficas (WGS84) y la potencia del transmisor y/o transmisores que se instalarán. Dicha documentación deberá presentarse debidamente autorizado por un ingeniero colegiado de la especialidad, habilitado a la fecha de presentación de la solicitud.

## 5. VISITA A INSTALACIONES

La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones, podrá efectuar visitas a las instalaciones de las estaciones a fin de recabar información sobre las pruebas que se vienen realizando. El titular deberá otorgar al Ministerio todas las facilidades que sean necesarias para que ésta se realice en las mejores condiciones posibles, permitiendo la revisión de equipos y documentos, si fuera necesario.

## 6. INFORME

Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de vigencia de la asignación, se deberá remitir a la Dirección General un informe con los resultados de las pruebas efectuadas, en el que se señalará las ventajas, desventajas, inconvenientes presentados, resultados obtenidos y otra información relevante respecto del resultado de las referidas pruebas.

## 7. OBLIGACIONES

La asignación temporal para la realización de pruebas y demostraciones inherentes al servicio de Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre conlleva las siguientes obligaciones:

7.1. Efectuar el pago del canon que corresponda por el uso del espectro radioeléctrico, en aplicación del artículo 213° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, modificada por Decreto Supremo N° 040-2004-MTC y Decreto Supremo N° 030-2005-MTC.

7.2. No ocasionar interferencias perjudiciales a otras estaciones radioeléctricas.

7.3. Cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras afines, en lo que resulte aplicable.

7.4. Proporcionar la información que le solicite la Dirección General.

7.5. Otorgar a la Dirección General las facilidades para la realización de visitas a la respectiva estación, acorde con lo dispuesto en el numeral 5 de la presente Directiva.

7.6. Difundir la programación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

7.7. Instalar, realizar las pruebas y demostraciones de acuerdo a los términos, condiciones, plazos y características técnicas consignadas en la respectiva resolución de asignación.

## 8. LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE RADIACIONES NO IONIZANTES

Las personas a quienes se les hayan otorgado la asignación, conforme la presente Directiva, deberán adoptar las medidas necesarias a fin que la estación

radiodifusora cumpla con las Normas sobre Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes.

## 9. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA RADIODIFUSIÓN DIGITAL

Las nuevas tecnologías vienen impulsando el constante desarrollo de las telecomunicaciones y, en particular, el mercado de la radiodifusión no es ajeno a estos importantes cambios. En la actualidad, diversos países hacen uso de la Televisión Digital como un medio de difusión masiva. En el Perú, la Ley de Radio y Televisión establece el rol promotor del Estado en esta materia, en ese sentido el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede establecer los parámetros que deberá cumplir quien solicite la asignación temporal de canales o frecuencias para la realización de pruebas para la Radiodifusión Digital.

En el campo normativo, la Resolución Ministerial N° 645-2006-MTC/03 establece que los canales 30 y 31 de la banda de radiodifusión por televisión en UHF sirven exclusivamente para la realización de pruebas y demostraciones inherentes a la televisión digital, y éstos son asignados a solicitud de parte por un período improrrogable que no excederá de seis meses, los mismos que serán contados a partir de la notificación de la correspondiente Resolución.

De acuerdo al artículo 213° del D.S. N° 040-2004-MTC, que modifica el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante D.S. N° 027-2004-MTC, el Ministerio, previa solicitud debidamente sustentada, tiene la facultad de asignar el espectro radioeléctrico en forma temporal a personas naturales o jurídicas con el fin de realizar pruebas para aplicaciones de nuevas tecnologías o estudios técnicos; delegando tal facultad al Director General de Gestión de Telecomunicaciones, quien realiza las correspondientes asignaciones mediante Resolución Directoral.

Asimismo, al establecer los lineamientos de la presente directiva, el Ministerio es respetuoso del derecho a la salud, el medioambiente y las comunicaciones, por ello se indica con precisión que la ubicación de las plantas transmisoras deberán ubicarse fuera el perímetro urbano y de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; asimismo se precisa a quien se haya otorgado la asignación; el cumplimiento estricto de las normas sobre Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes y la revocación de la asignación otorgada en caso que el titular de la asignación correspondiente ocasiona interferencias, perjudiciales o no, a otras estaciones radioeléctricas, en estricto cumplimiento de las normas emitidas sobre la materia.

En este sentido, la propuesta de directiva está orientada a promover el desarrollo de la radiodifusión digital, permitiendo a los actores del mercado y potenciales inversionistas, a realizar las pruebas técnicas necesarias para que, obteniendo resultados exitosos, ingresen al mercado con nueva tecnología y por ende, con propuestas superiores en favor de la comunidad en general.